

de Lérida, según refleja el acta de estimación, plano y demás documentos que integran el expediente.

Segundo.—Que se reconozca como superficie estimada de riberas en el río Noguera Pallaresa, dentro del término municipal de Guardia de Tremp, de la provincia de Lérida, la que se localiza en el tramo de la margen derecha, comprendida entre la línea trazada desde el término municipal de Talarn y el Barranco de Arguinsola y el término municipal de San Cerni, con una extensión total de 31,2750 hectáreas, de las cuales 25,1750 hectáreas son terrenos ribereños, entre los límites siguientes:

Norte: Término municipal de Talarn.

Sur: Cola del embalse de Sellés o Terradets.

Este: Término municipal de San Cerni.

Oeste: Propiedades particulares y Ayuntamiento de Guardia de Tremp.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almenara de Tormes, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almenara de Tormes, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almenara de Tormes, provincia de Salamanca, por la que se declara existe la siguiente:

Vereda de Cañedo.—Anchura. 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden ministerial de 25 de agosto de 1953 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, provincia de Madrid, por lo que se refiere a la denominada Cañada Real de Extremadura, declarando excesivo el tramo comprendido entre la colada de la Fosa de la Cañada

de la Dehesa y la bifurcación de la carretera antigua de Madrid a Irún con la primera desviación, tal como se expresa en el proyecto de modificación.

Segundo.—Declarar subsistente la Orden ministerial de 25 de agosto de 1953 en cuanto no haya sido modificada por la presente.

Tercero.—Proceder una vez firme la modificación al deslinde y amojonamiento del terreno sobrante, sin que el mismo pueda ser objeto de disposición hasta tanto tenga lugar su enajenación en forma reglamentaria.

Cuarto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldearrodrigo, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldearrodrigo, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldearrodrigo, provincia de Salamanca, por la que se declaran existen las siguientes:

Cordel de merinas.—Anchura, 37,61 metros, correspondiendo a este término solamente la mitad, por ir sobre la línea divisoria con el término de Zamayón.

Colada de merina.—Anchura. 10,44 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras correspondientes al «XXIII proyecto de nivelación de terrenos en exceso de la zona regable de Gabriel y Galán, sector IX (Cáceres)».*

Como resultado de la subasta pública convocada el día 4 de junio de 1965 en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, para las obras correspondientes al «XXIII proyecto de nivelación de los terrenos en exceso de la zona regable de Gabriel y Galán sector IX (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ciento cincuenta y un mil doscientas treinta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos (pesetas 4.151.239,32), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José Manuel Abascal Zuloaga en la cantidad de tres millones ochenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 3.083.458,50) con una baja que supone el 25,721977 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1965.—El Director general, F. D., Carlos González de Andrés.—4.029-A.